

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, por Secretaria se envió notificación a través de correo certificado 472, a la señora MARIA CONSUELO GARCIA PUERTA, a la dirección Calle 20B SUR N° 38-06 Azahares de La Frontera, Medellín, Ant., sin embargo, la empresa de correo certificó como causal de devolución, que la dirección se encontraba errada o incompleta por falta de número de apartamento. A despacho para proveer, Medellín, tres (03) de noviembre de 2021.

Claudia Arcos
Escribiente

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00325 00 (6)
TRAMITE	CARTA ROGATORIA - Exhorto para notificación de demandado
DEMANDADO	MARIA CONSUELO GARCIA PUERTA
AUTO	ORDENA DEVOLVER COMISIÓN SIN AUXILIAR



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto proferido el 11 de octubre de 2021, se ordenó auxiliar la comisión encomendada por la Cancillería – Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Migratorios-, Consulares y Servicio al Ciudadano, en el que solicitan sean remitidas las solicitudes de notificación libradas por la **SCP ALBERTIN, JOSEPH, FONT HUISSIERS DE JUSTICE ASSOCIES (Oficiales de Justicia Asociados)**, en atención a la citación ante el **TRIBUNAL DE GRANDE INSTANCE DE MARSEILLE (TRIBUNAL CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARCELLA)** dentro del proceso adelantado por la sociedad **SCP THOMAZON-AUDRAN-BICHE HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIES**, a la señora MARÍA CONSUELO GARCIA PUERTA; sin embargo, según constancia secretarial que antecede, enviada la respectiva notificación a la persona mencionada, a la dirección Calle 20B SUR N° 38-06 AZAHARES DE LA FRONTERA, Medellín, Ant., la empresa de correo informó que la citada dirección se encuentra errada o incompleta, toda vez que falta el número del apartamento o interior, en consecuencia, dado que no fue posible su efectiva notificación, se ordena la devolución de la comisión sin auxiliar a su lugar de origen.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN de la presente comisión SIN AUXILIAR a su lugar de origen, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Realícese las correspondientes anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **18 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**107**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcdad2af9e4cd7e0dfccf439520a770cc6030f4220359eeb7c858d03fdc5d50**
Documento generado en 17/11/2021 01:52:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>